



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2024-CM/MDSA

San Agustín, 07 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°003-2024-CM/MDSA, de fecha 07 de mayo del 2024, el INFORME N°051-2024-GM/MD/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Asimismo, de acuerdo al artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre aprobación de concejo municipal, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante INFORME N°153-2024-GDES/MDSA, de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita autorización para donativos;

Que, mediante CARTA N°143-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, remite para requerimiento de opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°12-2024-MDSAC-ALE, de fecha 03 de mayo de 2024, el Asesor Legal Externo, recomienda precedente el Plan de trabajo;

Que, mediante INFORME N°051-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 06 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal remite Plan de trabajo para conocimiento y aprobación de entrega de presentes por donación;

Que, de conformidad a las partes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo del 2024, luego de un amplio debate aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la entrega de presentes a nivel de DONACIÓN de cuatrocientos chocolates y veinte canastas de víveres de 07 productos a favor de las madres Cajasinas del Distrito de San Agustín, para la "Commemoración por el día de la madre Cajasina – 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

